



RESOLUCIÓN N° 000050-2023-INVERMET-GG

Lima, 18 de mayo de 2023

VISTOS: El Informe N° P1-2023- Presentación de Resultados de Avances del PDS de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET, los Informes N°s 000094 y 000103-2023-INVERMET-OGAF-OCÓN de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 000031-2023-INVERMET-OGAF y el Proveído N° 003944-2023-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, los Memorandos N°s 000233 y 000241-2023-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000031-2023-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad; y, tiene entre sus funciones, la de ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad, o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución N° 000046-2021-INVERMET-GG del 16 de julio de 2021, se declara el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el estado de situación financiera en el INVERMET; y con Resolución N° 000047-2021-INVERMET-GG del 16 de julio de 2021, se dispone la conformación de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET, integrado por los entonces Coordinadores de Contabilidad, de Logística, de Tesorería, hoy Responsables de las Oficinas de Contabilidad (que la preside), de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, de Tesorería, y la Jefa del Órgano de Control Institucional (veedora);



Que, mediante Resolución N° 000013-2022-INVERMET-GG del 03 de febrero de 2022, se aprobó, con eficacia anticipada al 31 de enero de 2022, el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable (PDS) del INVERMET;

Que, el numeral 5.8 concordado con el numeral 5.11 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, y modificatoria, señala que a propuesta de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del PDS;

Que, a su vez, el numeral 10 de la citada Directiva señala que a partir de la aprobación por el Titular de la Entidad, el Jefe de la Oficina de Contabilidad o quién haga sus veces, procede a realizar los registros de: reclasificación de cuentas, ajustes contables que eliminen, disminuyan o incorporen saldos a las cuentas contables evaluados bajo el proceso de depuración y sinceramiento contable; y que el directora/a General de Administración o quien haga sus veces supervisa y verifica el cumplimiento de la toma de decisiones aprobadas por la/el Titular de la Entidad;

Que, adicionalmente, los numerales 3.5, 3.9 y 6.2.2 del "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobado por Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, y modificatoria, señala que la ejecución del 01 de enero al 31 de marzo de 2023 corresponde al entregable del periodo 5 de presentación de resultados de avance; que la resolución que emita el Titular de la Entidad en la que se aprueba el resultado de avance del PDS dispone, además, el registro contable y su presentación a la DGCP; y que la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable presenta a la DGCP los entregables denominados "Presentación de resultados de avances del PDS", previamente aprobados por el Titular de la Entidad, dentro de los plazos establecidos en dicho instructivo, siendo que el avance del periodo 1-2023 tiene como fecha de presentación el 08 de mayo de 2023;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Instructivo glosado señala que la jefatura de la Oficina de contabilidad o la que haga sus veces, bajo la supervisión del Director General de Administración o quien haga sus veces en la entidad, efectúa el registro contable de la ejecución de los resultados de avance en el periodo que se ejecutaron; y que, la Comisión Única confirma la realización de los registros contables según la resolución del titular de la entidad, siendo tales registros, condición para la presentación que la entidad realiza a la DGCP;

Que, mediante informe de vistos, la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET elabora y propone la aprobación de los resultados de avance del PDS del periodo 1-2023 que corresponde a la ejecución del 01 de enero al 31 de marzo de 2023;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) hace propio los Informes N°s 000094 y 000103-2023-INVERMET-OGAF-OCÓN de la Oficina de Contabilidad (OCÓN), a través de los cuales solicita la aprobación de los resultados de avance del PDS correspondiente al periodo 1-2023, así como los registros contables correspondientes propuestos en el Informe N° P1-2023-Presentación de Resultados de Avances del PDS elaborado por la referida Comisión, a efectuarse mediante Resolución del Titular de la Entidad, con eficacia anticipada al 08 de mayo de 2023, con la finalidad de formalizar la presentación del referido avance realizada por la OCÓN al sectorista del MEF mediante correo electrónico del 08 de mayo de 2023;

Que, en ese contexto, mediante documentos de vistos, la OGAF emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que, con eficacia anticipada al 08 de mayo de 2023, disponga la aprobación de los resultados de avance del PDS del INVERMET correspondiente a la ejecución del 01 de enero al 31 de marzo de 2023 del periodo 1-2023, en los términos señalados en el Informe N° P1-2023-Presentación de Resultados de Avances del PDS emitido por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", y modificatoria; la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, aprueban modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" y el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", y modificatoria; y el Decreto de Alcaldía N° 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los resultados de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable

Aprobar, con eficacia anticipada al 08 de mayo de 2023, los resultados del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET del periodo 1-2023 correspondiente a la ejecución del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, en los términos establecidos en el Informe N° P1-2023- Presentación de Resultados de Avances del PDS emitido por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento

Contable del INVERMET, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Cumplimiento

2.1 Disponer que la Oficina de Contabilidad efectúe el registro contable de la ejecución de los resultados de avances del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable (PDS) del INVERMET del periodo 1-2023, verificando el cumplimiento de la documentación sustentatoria referida en el numeral 6.5 de la Directiva N° 003- 2021-EF/51.01, y modificatoria, bajo la supervisión de la Oficina General de Administración y Finanzas.

2.2 Disponer que la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET confirme con la Oficina de Contabilidad la realización del registro contable dispuesto en el numeral 2.1 de la presente Resolución, para formalizar la presentación de los resultados del avance del PDS del INVERMET del periodo 1-2023 ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a todos órganos de la entidad para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**



Firmado digitalmente por
ZAPATA DEL AGUILA Patricia
Cecilia FAU 20164503080 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/05/18 16:03:25-0500

**INFORME N° P1 -2023 – PRESENTACION DE RESULTADOS DE
AVANCES DEL PDS**

A : **JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS**
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE AVANCES DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO PERIODO 1-2023

REFERENCIA : INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO, CIERRE Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS.

FECHA : Lima, 03 de mayo de 2023

Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto y documento de la referencia mediante el cual se establece la presentación de resultados de avances del Plan de Depuración y Sinceramiento aprobado mediante Resolución N° 0013-Invermet-GG.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución N° 00046-2021INVERMET-GG, el Exgerente General de INVERMET, Juan Pablo de la Guerra de Urioste, declaró el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2020, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”.
2. Mediante Resolución N° 00013-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de febrero del 2022, se aprobó del Plan de Depuración y Sinceramiento del Fondo Metropolitano de Inversiones, propuesto por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable.
3. Las disposiciones establecidas en el Instructivo_PDS_RD014_2021EF5101 para el registro, cierre y presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, no pueden ser ejecutadas ya

que el Aplicativo para la Depuración y Sinceramiento (ADS) no se encuentra operativo y el MEF aún no ha indicado información al respecto, por lo tanto, no se puede obtener un Reporte de Ejecución. Sin embargo, debemos cumplir con las disposiciones para la presentación de los resultados de avances según lo establecido en el numeral 6.2 “Plazos para la Presentación”.

4. El presente informe, corresponde a la Ejecución del 01/01/2023 al 31/03/2023- Presentación de resultados de avance del periodo 1-2023, el cual tiene plazo de presentación hasta el día 08.05.2023 según cronograma del numeral 6.2.2.
5. La aprobación de resultados de avance del periodo 1 – 2023 debe ser mediante Resolución de Gerencia General cuyo anexo será el presente informe, elaborado por el CDS y serán remitidos vía email la sectorista del MEF.

II. ANÁLISIS

1. Según lo aprobado en el plan de depuración y sinceramiento contable para el primer trimestre 2023, se tiene importes identificados en el componente de Cuentas por Pagar, divisionaria 2103.010102 “Servicios”. Ejercicio 2012 y 2013.

Código de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Indicios de Error	Posibles Errores	Total Programación Inicial	Fecha Fin	2023	
						T-1	T-2
2103.010102	SERVICIOS	Ausencia del beneficiario para el cobro del cheque	Reclasificación de pasivos, por inadecuado registro de pasivos	486.56	31.03.2023	486.56	
2103.010102	SERVICIOS	Ausencia del informe de pronunciamiento de la OPI	Reclasificación de pasivos, por inadecuado registro de pasivos	36,000.00	31.03.2023	36,000.00	
2103.010102	SERVICIOS	Ausencia documentaria para el sustento de la obligación	Reclasificación de pasivos, por inadecuado registro de pasivos	2,500.00	31.03.2023	2,500.00	
2103.010102	SERVICIOS	Falta de aprobación y declaración de viabilidad de la OPI	Reclasificación de pasivos, por inadecuado registro de pasivos	9,322.05	31.03.2023	9,322.05	

Importes registrados en el **Sistema foxpro**, inoperativo desde el ejercicio 2019

A. Cuentas por pagar de S/ 486.56

Importe que corresponde al cheque emitido a nombre del Sr. Juan Sebastián Morales Sotomayor, por el concepto de pago de liquidación por extinción del contrato administrativo de servicios N° 017-2011-CAS.

Al respecto, debido a la ausencia del beneficiario para hacer efectivo el cobro a pesar de los múltiples requerimientos efectuados, dicho cheque fue anulado

por la Oficina de Tesorería según lo expresado en el Informe N° 099-2011-AT/LRR de fecha 29.12.2011.

Por tanto, ante la ausencia del beneficiario y al haber transcurrido más de 10 años sin que este realice las acciones de cobro, consideramos viable retirar dicho importe de las cuentas por pagar.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
INVERMET
Fondo Metropolitano de Inversiones

Informe N° 099-2011-AT/LRR

A : Cpc. Maritza Rodriguez Taboada
Contadora

DE : Econ. Luis Guillermo Ruiz Rojas
Tesorero

ASUNTO: Anulación de cheques

FECHA: 29 de diciembre del 2011

Mediante el presente informo a usted que, a pesar del tiempo transcurrido y de los múltiples requerimientos efectuados, el Sr. Juan Sebastian Morales Sotomayor no ha cobrado el cheque girado a fin de cancelar el comprobante de afectación N° 690, por la suma de S/. 486,56, por liquidación de extinción de contrato, por lo que se ha procedido anular dicho cheque.

Asimismo, no se ha podido cancelar el cheque girado a nombre de Telefónica Móviles S.A. debido a que en el sistema de dicha empresa no se encuentra registrada la nota de débito N° 675-0036264, por la suma de US\$68,56, que dio lugar a la emisión del comprobante señalado, por lo que, de igual forma, se está procediendo a anular el cheque correspondiente.

Lo cual hago de su conocimiento para los fines correspondiente

INVERMET
Oficina de Administración y Finanzas
Reg. N° 2752
29 DIC 2011
NOVA
RECIDIDO POR

B. Cuentas por pagar de S/ 36,000.00

Importe que corresponde al cuarto pago por el servicio de “Elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil del PIP de la obra:” Mejoramiento de la infraestructura Vial e Intersecciones en la Av. Enrique Meiggs” a cargo de Consorcio Enrique, el cual no contaba con el pronunciamiento final de la OPI.

Al respecto, la Oficina de Contabilidad mediante Informe N° 071-2023-INVERMET-OGAF-OCÓN, ha requerido información referente a la obra mencionada a la Gerencia de Proyectos, dicha gerencia con MEMORANDO-000727-2023-GP responde que: “se ha procedido a realizar la búsqueda en nuestros archivos siendo a la fecha el resultado infructuoso, asimismo en la entrega de cargo de la gestión anterior no se encuentra ningún archivo físico ni digital al respecto, por lo que no es posible remitirlo solicitado. Así mismo, con

Proveído N° N°000172-2023-INVERMET-OGAJ-UFCDJ, la OGAJ menciona:”
que no existen procesos judiciales ni arbitrales en curso, respecto de las personas naturales ni jurídicas citadas en el Informe la Oficina de Contabilidad.

Por tanto, al haber transcurrido más de 10 años sin que el Consorcio realice las acciones de cobro, consideramos viable retirar dicho importe de las cuentas por pagar.

C. Cuentas por pagar de S/ 2,500.00

Importe que corresponde a la retención por renta de 4ta del Sr. Rubén Alfredo Tupayachi Pari, por el Servicio de Relevamiento de Fallas para el Desarrollo del Proyecto Mejoramiento de la infraestructura Vial de la Av. Placido Jiménez, Tramo: Vía Evitamiento - Jr. Ancash, del cercado de Lima y el Distrito El Agustino Provincia de Lima - Lima.

Al respecto, la Oficina de Contabilidad mediante Informe N° 071-2023-INVERMET-OGAF-OCON, ha requerido información referente a la obra mencionada a la Gerencia de Proyectos, dicha gerencia con MEMORANDO-000727-2023-GP responde que: “se ha procedido a realizar la búsqueda en nuestros archivos siendo a la fecha el resultado infructuoso, asimismo en la entrega de cargo de la gestión anterior no se encuentra ningún archivo físico ni digital al respecto, por lo que no es posible remitirlo solicitado. Así mismo, con Proveído N° N°000172-2023-INVERMET-OGAJ-UFCDJ, la OGAJ menciona:”
que no existen procesos judiciales ni arbitrales en curso, respecto de las personas naturales ni jurídicas citadas en el Informe la Oficina de Contabilidad.

Por tanto, al haber transcurrido más de 10 años sin que el beneficiario realice las acciones de cobro, consideramos viable retirar dicho importe de las cuentas por pagar

D. Cuentas por pagar de S/ 9,322.05

Dicho importe corresponde al cuarto pago por el servicio de “Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil Del PIP “Creación de Ciclovía en La Av. Sepadora Industrial- Av. María Reiche- Av. Lima, en los Distritos de Villa el Salvador, Villa María del Triunfo y Lurín, - Lima”, a cargo de Consorcio Kallpa, el cual no se llegó a ejecutar.

Al respecto, mediante Carta Notarial N° 90999 del 10.10.2018, Consorcio Kallpa solicita la resolución del contrato debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Por tanto, ya no correspondería a una cuenta por pagar.

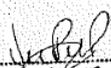
Por último, el que un hecho o evento sea irresistible⁴ significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento.

Cabe resaltar que la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar sus prestaciones, es decir a mi representada.

Todos estos argumentos, están debidamente sustentados en la OPINION N° 013-2014/DTN y la OPINIÓN N° 131-2015/DTN, emitidas por el OSCE, los cuales son de aplicación obligatoria para todas las entidades del Estado. Por estos motivos, es procedente la resolución del Contrato de Consultoría N° 020-2013-INVERMET-CONS, suscrito con fecha 19.06.2013, derivado de la AMC N° 36-20113-INVERMET-SERV, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Sin otro particular, quedamos de Ustedes.

Atentamente,

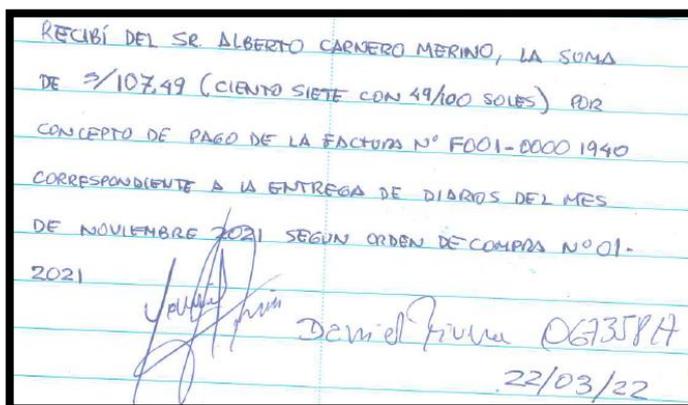

 Econ. Janet Rodríguez Porras
 Representante Legal
 Consorcio Kalpa

2. Otros importes no consignados en la programación inicial

Cuenta contable	Indicios de Error	Descripción de cuenta contable	Importe
2103.010101	Falta de información de la OASGCP (almacén) para la conciliación con OCON	BIENES	107.49
2103.010101	Falta de información de la OASGCP (almacén) para la conciliación con OCON	BIENES	104.62
2103.010101	Falta de información de la OASGCP (almacén) para la conciliación con OCON	BIENES	187.50
2103.990901	Ausencia de programación para cumplir con los gastos bancarios	OTROS	16,022.17
2103.990901	Diferencia entre lo recaudado y ejecutado	OTROS	883.14
2103.0201	Ausencia de conciliación entre la OASGCP (almacén) y la OCON	ACTIVOS FINANCIEROS POR PAGAR	1,850.00
1201.98	Falta de información de las Cuentas por Cobrar, Ausencia de conciliación entre la MML e Invermet	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	71,728,101.18

A. Cuentas por pagar – 2103.010101 “Bienes” por S/ 107.49

Importe que corresponde al pago pendiente por la suscripción a diarios – Ejercicio 2021, requerido mediante Orden de Compra N° 01-2021 y que fue cancelado por el Sr Alberto Carnero según lo expresado en el informe N° 011-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP-JCM.



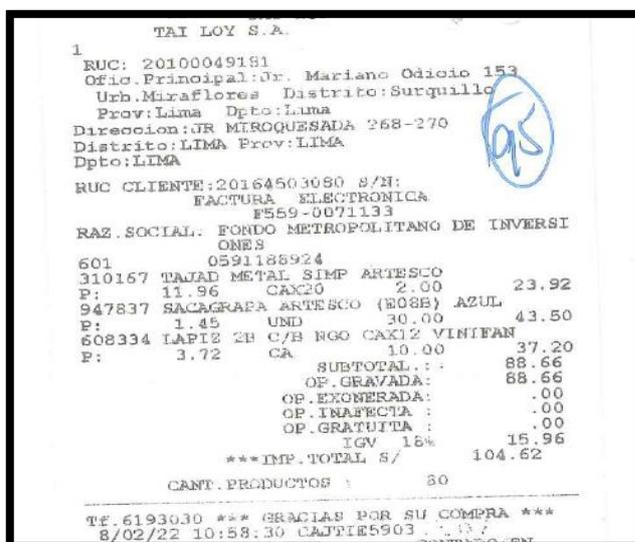
Por tanto, ya no correspondería a una cuenta por pagar.

B. Cuentas por pagar – 2103.010101 “Bienes” por S/ 104.62

Importe que corresponde al pago pendiente por la adquisición de útiles de escritorio ingresados al almacén de INVERMET con NEA N° 02 y nota de contabilidad N° N° 069 del 28/02/2022.

Al respecto, se ha evidenciado que pago fue realizado mediante caja chica la cual se sustenta con la factura electrónica N° F559-0071133,

Por tanto, ya no correspondería a una cuenta por pagar.



C. Cuentas por pagar – 2103.010101 “Bienes” por S/ 187.50

Importe que corresponde al pago pendiente por la adquisición de útiles de aseo ingresados al almacén de INVERMET con NEA N° 04 y nota de contabilidad N° 236 del 30/06/2022.

Al respecto, se ha evidenciado que pago fue realizado mediante fondos de caja chica la cual se sustenta con la factura electrónica N° F003-0006804.

Por tanto, no correspondería a una cuenta por pagar.



D. Cuentas por Pagar– 2103.0201 “Activos no Financieros por Pagar” por S/ 1,850.00

Importe que corresponde a la adquisición de tres amplificadores de audio ingresados mediante NEA N° 05 del 07.07.2022.

Al respecto, mediante orden de servicio N° 1003 del 21.10.2021 se solicitó el servicio, a todo costo, de Instalación de tres Proyector Multimedia con el Sistema Audiovisual en las Salas de Reuniones del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET. Dicho servicio incluía la instalación de parlantes como parte del sistema audiovisual, los cuales, en el ejercicio 2022 fueron ingresados al patrimonio de la Entidad mediante NEA N° 05 y nota contable N° 260 del 31.07.2022, generando una cuenta por pagar duplicada.

Con registro SIAF N° 1957 del ejercicio 2021 se evidencia el pago por el servicio solicitado con O/S N° 1003 así como de los parlantes por corresponder a un servicio a todo costo. Por tanto, el importe de S/ 1,850.00 no correspondería a activos financieros por pagar.

E. Otras Cuentas por pagar – 2103.990901 “Otros” por S/ 16,022.17

Importe que corresponde los gastos bancarios por los conceptos de mantenimiento, comisión, porte de estado de cuentas y otros que el banco deduce de las distintas cuentas bancarias de INVERMET

Al respecto, mediante Memorando N° 0020-2023-INVERMET-OGAF-OCON de fecha 04.04.2023 la Oficina de Contabilidad reiteró el pedido de información de la situación actual de los registros de los gastos bancarios que se reflejan en negativo en la cuenta 2103.990901 “Otras cuentas por Pagar”, además, se solicita tomar las acciones correspondientes para la regularización de dichos registros.

Mediante los registros SIAF N° 304, 386 y 397 la Oficina de Tesorería regulariza el importe total de S/ 16,022.17 correspondiente a gastos bancarios afectando el saldo de balance obtenido al cierre del ejercicio 2022.

Por tanto, dicho importe ya no debe ser reflejado en el componente de Otras Cuentas por Pagar.

F. Otras Cuentas por pagar – 2103.990901 “Otros” por S/ 883.14

Importe que corresponde los gastos por el concepto de planilla CAS – AFP ejecutados en el ejercicio 2020

Al respecto, se tiene identificado Pago de los Aportes Previsionales (AFP) en los a los meses de marzo y abril del 2020 los cuales incluían intereses por pago extemporáneo.

	<u>SIAF 576</u>	<u>SIAF 690</u>
RECAUDADO	83,036.96	8,241.72
GIRADO	83,867.34	8,294.48
	<u>-830.38</u>	<u>-52.76</u>

Contabiliza Registro SIAF

Registro : 000000576 T. Operación : YG - OPERACION GASTO/INGRESO F. Contractual :

C F	Documento	Nro. Documento	Fecha Ctb.	Rubro T.R. Mon.	Tipo de Cambio	Monto Moneda Origen	Monto en M.N.	Secuencia
I	SIN DOCUMENTO		19/05/2020	1-09 2 S/	0000000000000000	83,867.34	83,867.34	Op.Inicial
I	NOTA DE ABONO	0500030016	19/05/2020	1-09 2 S/	0000000000000000	22,690.70	22,690.70	Op.Inicial
I	NOTA DE ABONO	0500030015	19/05/2020	1-09 2 S/	0000000000000000	48,307.91	48,307.91	Op.Inicial
I	NOTA DE ABONO	0500030008	19/05/2020	1-09 2 S/	0000000000000000	2,642.36	2,642.36	Op.Inicial
I	NOTA DE ABONO	0500030007	19/05/2020	1-09 2 S/	0000000000000000	9,395.99	9,395.99	Op.Inicial
G	COMPROBANTES DE PAGO	001032	06/05/2020	1-09 2 S/	0000000000000000	83,867.34	83,867.34	Op.Inicial

Nota : TRANSFERENCIA POR EL PAGO GIR Cta. Cte. : 2018 068 003 Documento B : 066 S/N 19/05/2020 SCOTIABANK

Clasificador	Monto en M.N.	Cuenta	Descripción	Monto en M.N.
0.0.0.0.0	2,642.36	104.	RECEPCION DE INGRESOS VARIOS	2,642.36

Asiento	Nro.	Fecha	Cuenta	Descripción	Debe	Haber
1	19/05/2020	1101.040101	Recursos Directamente Recaudados	2,642.36		
		2103.990901	OTROS		2,642.36	
				Total:	2,642.36	2,642.36

Debe : Caja M/N
Haber : Anticipos De Clientes

Contabiliza Registro SIAF

Registro : 000000690 T. Operación : YG - OPERACION GASTO/INGRESO F. Contractual :

C F	Documento	Nro. Documento	Fecha Ctb.	Rubro T.R. Mon.	Tipo de Cambio	Monto Moneda Origen	Monto en M.N.	Secuencia
I	SIN DOCUMENTO		16/06/2020	1-09 2 S/	0000000000000000	8,241.72	8,241.72	Op.Inicial
I	NOTA DE ABONO	0500030003-6	16/06/2020	1-09 2 S/	0000000000000000	8,241.72	8,241.72	Op.Inicial
G	COMPROBANTES DE PAGO	001258	02/06/2020	1-09 2 S/	0000000000000000	8,294.48	8,294.48	Op.Inicial

Nota : PAGO DE AFP NET MES DE ABRIL - F Cta. Cte. : 2018 068 003 Documento B : 026 0013138095 02/06/2020 AFP NET

Clasificador	Monto en M.N.	Cuenta	Descripción	Monto en M.N.
0.0.0.0.0	8,294.48	049.	CANCELACION DE CUENTAS POR PAGAR	8,294.48

Asiento	Nro.	Fecha	Cuenta	Descripción	Debe	Haber
1	02/06/2020	2103.990901	OTROS	8,294.48		
		1101.040101	Recursos Directamente Recaudados		8,294.48	
				Total:	8,294.48	8,294.48

Debe : Anticipos De Clientes
Haber : Caja M/N

Por tanto, siendo el gasto mayor a lo recaudado, se debe proceder con la regularización.

G. Otras Cuentas por cobrar “1201.98” por S/ 71’728,101.18

Importe que corresponde a los saldos pendientes de transferir por la MML por el concepto de alcabala - ejercicios 2022.

Al respecto, a la presentación de los EEFF del ejercicio 2022 ante el MEF, se tomó conocimiento de la información referente a la recaudación del impuesto de alcabala del año 2022 que la MML tenía pendiente de transferir a INVERMET, dicha información fue remitida a través de correo electrónico por el SAT y en ella se determinó una cuenta por cobrar a la MML por el importe de S/ 71’728,101.18 del ejercicio 2022 la cual debe ser reflejada en los estados financieros.

De los reiterativos requerimientos para que sean transferidos los recursos de alcabala y de las reuniones realizadas, la MML ha reconocido la deuda por alcabala que deben ser transferido a INVERMET, además, en la Sesión Ordinaria N° 1113-2023 del Comité Directivo de INVERMET se acordó registrar en el primer trimestre del ejercicio 2023, la deuda de alcabala en Otras cuentas por cobrar.

H. Importante para el registro de la alcabala en el presente ejercicio

Como se ha mencionado anteriormente, se tiene pendiente por cobrar a la MML el importe de S/ 71'728,101.18 del ejercicio 2022 por concepto de alcabala, el cual corresponde a 8% destinado para gastos administrativos más el remanente del 92% que se obtiene después de que la MML realiza el pago del Fideicomiso, destinado para inversión de obras públicas.

El Decreto Legislativo N° 952 que modifica el D.L 776 “Ley de Tributación Municipal” menciona en su artículo 29: *el impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el inmueble materia de la transferencia. En el caso de Municipalidades provinciales que tengan constituidos Fondo de Inversión Municipal, estas serán las acreedoras del impuesto y transferirán, bajo responsabilidad del titular de la entidad y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día del mes que se recibe el pago, el 50% del impuesto a la Municipalidad Distrital donde se Ubique el inmueble materia de transferencia y el 50% restante al Fondo de Inversión que corresponda.*

La sociedad de auditoria Távara Reynalte y Asociados S.C., que recientemente ha culminado con la revisión de la información financiera y presupuestaria ejercicio fiscal 2022, ha determinado que INVERMET debe registrar el total 50% determinado por el SAT, además, señalan que las transferencias de alcabala deberían realizarse directamente del SAT a INVERMET.

En ese sentido a través del Informe N° 092-2023-INVERMET-OGAF-OCN de fecha 03 de mayo 2023, esta oficina ha recomendado:

- 1) *Que a través del Comité Directivo se autorice el registro contable de los ingresos que recibe INVERMET por Impuesto de Alcabala que le corresponde según lo dispone la Ley de Tributación Municipal en su artículo 29°, deducido el pago de deuda contraída por parte de la MML con entidades financieras, hasta su cancelación, debiendo plasmarse a través de un Convenio suscrito entre INVERMET y la MML.*
- 2) *Solicitar la opinión de la DGCP del reconocimiento del ingreso por Impuesto de Alcabala neto el pago de deuda de la MML, sustentado con el acuerdo del Comité Directivo y Convenio de partes*

III. CONCLUSIONES

De los importes identificados que requieran la aplicación de un proceso de depuración y sinceramiento contable se concluye:

- Las obligaciones que se tienen con Morales Sotomayor Juan, Consorcio Enrique, Rubén Alfredo Tupayachi Pari y Consorcio Kallpa tienen una antigüedad de más de 10 años.
- No se cuenta con la documentación física o digital que permita confirmar u sustentar el registro de las operaciones con Consorcio Enrique y Rubén Alfredo Tupayachi Pari
- Las operaciones corresponden a periodos anteriores a octubre del ejercicio 2019, periodo en el cual la información contable era registrada en el Sistema Foxpro, el cual se encuentra en estado inoperativo desde dicho ejercicio.
- Es importante la autorización del Comité Directivo de INVERMET respecto al registro contable del impuesto de alcabala para el ejercicio 2023.

Por último, se requiere elevar el presente documento, a la Gerencia General a fin de que apruebe el informe final elaborado y propuesto por la CDS, así como los registros contables necesarios para la depuración y sinceramiento de los siguientes importes:

Cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importe
2103.010102	SERVICIOS	486.56
2103.010102	SERVICIOS	36,000.00
2103.010102	SERVICIOS	2,500.00
2103.010102	SERVICIOS	9,322.05
2103.010101	BIENES	107.49
2103.010101	BIENES	104.62
2103.010101	BIENES	187.50
2103.0201	ACTIVOS FINANCIEROS POR PAGAR	1,850.00
2103.990901	OTROS	16,022.17
2103.990901	OTROS	883.14
1201.98	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	71,728,101.18

La aprobación debe ser formalizada a través de resolución emitida por el Titular de la Entidad.

MARITZA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ TABOADA
Coordinador de la Oficina de Contabilidad (e)

EDWIN LUIS REVILLA GARCIA
Coordinador de la Oficina de Abastecimiento

CARLOS ALFREDO DÁVILA BARRANTES
Coordinador de la Oficina de Tesorería